

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022

## GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA AUTO POR EL CUAL SE ARCHIVA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

**Proceso:** Administrativo de Cobro Coactivo  
**Deudor:** Leonel Valencia Paniagua C.C. 8.270.253

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, en calidad de Funcionario Ejecutor y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 4 del artículo 14 del Decreto 2723 de 2014 y el numeral 1.5 de la Resolución 05433 de 2020 (Reglamento Interno de Cartera de la SNR), y teniendo en cuenta:

Que mediante Resolución 2654 del 19 de marzo de 2010 “*Resolución que convierte una sanción en multa*”, se convirtió la sanción impuesta a través de la Resolución No. 4760 del 10 de julio de 2008, modificada por medio de la Resolución 9272 del 19 de diciembre de 2008 al señor Valencia Paniagua, equivalente a la suma de doscientos cuarenta y dos millones treinta mil seiscientos diez pesos m/cte (\$242.030.610).

Que en virtud de lo anterior, el Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, avocó conocimiento del procedimiento administrativo de cobro y requirió al señor Leonel Valencia Paniagua para que realizara el respectivo pago, sin que se llegara a ningún acuerdo ni pago de la obligación.

Que mediante Resolución 5256 del 24 de abril de 2019 “*Por la cual se declara la prescripción de unas acreencias*” se decretó la prescripción de la obligación a cargo del señor Valencia Paniagua y la terminación del proceso 004-2010, entre otros.

Que aunado a lo anterior, el señor Leonel Valencia Paniagua falleció el día 07 de abril de 2021, tal como lo indica el registro civil de defunción No. 10135710.

Que el Decreto 445 del 16 de marzo de 2017 en su artículo 2.5.6.3 establece como causales de cartera de imposible recaudo y causales de depuración las siguientes: a.) Prescripción; b) Caducidad de la acción; c) pérdida de ejecutoria, d) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar

ejerciendo los derechos de cobro; y e) cuando la relación costo – beneficio al realizar el cobro no resulta eficiente.

Que dentro del proceso 004-2010, concurren dos causales del artículo anteriormente mencionado, estas son: prescripción e inexistencia probada del deudor, atendiendo a la resolución 5256 del 24 de abril de 2019 y al registro civil de defunción 1013570 del 7 de abril de 2021, respectivamente.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro, en calidad de funcionario ejecutor y de conformidad con lo señalado en el artículo 833 del Estatuto Tributario:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar la terminación del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado por la Superintendencia de Notariado y Registro, contra el señor Leonel Valencia Paniagua, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.270.253.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo si se hubieren decretado.

**TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Coordinación del Grupo Contabilidad y Costos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

**CUARTO:** Notificar el presente auto, a los posibles interesados, mediante aviso publicado en la página web de la Entidad; toda vez que, el deudor falleció el 7 de abril de 2021 y resultaría inocua la notificación personal del mismo.

**QUINTO:** Archivar el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SHIRLEY PAOLA VILLAREJO PULIDO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Funcionario Ejecutor

Revisó: Marcela Vásquez Bonilla - Coordinadora Grupo Jurisdicción Coactiva  
Proyectó: María Camila Moreno Galvis – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica.